Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 21 OCT 2022

VISTO, el Expediente MECCT-E-59717-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios de persona humana, con perfil idóneo, KOSZYREC, Franco Facundo D.N.I. N° 40.740.145 para desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Desarrollo Audiovisual, dependiente de la Secretaría de Cultura, según detalle de Nota de Pedido N°203/22 - RAF 107.

Que en orden N° 07 obra la aprobación de la Sra. Secretaria de Cultura.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N° 169 /22 – RAF 107.

Que se cuenta por partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, título I, capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/22 – Anexo I y N° 2840/22; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 – Anexo I, Punto 2., Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 05/22 - Anexo I y la Resolución M.E.C.C. y T. N° 3060/2022.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar al llamado a Contratación Directa N°169 /22 – RAF 107, referente a la locación de servicios de persona humana, con perfil idóneo, KOSZYREC, Franco Facundo D.N.I N° 40.740.145 para desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Desarrollo Audiovisual, dependiente de la Secretaría de Cultura. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. – Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será solventado con los fondos del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 5°. - Imputar el gasto a las U.G.G.7090UG – U.G.C. UC 7021, clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. N° 000277 /2022.-

Agtmte Gonzalez, Silvia Beatriz
Dir. Gral. de Adm. Financiera
M.E.C.C. y T.

Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaria de Cultura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

000277

Compra Directa Nro. 00169/2022
Pieza Administrativa E Nro. 59717- E - 2022- 1640 - 0/ **Fecha: 20/10/22**
RAF 107 DIR GRAL ADMIN FINAN MIN EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNO **Apertura: 25/10/2022 09:30**

Encuadre Legal: * EN COMENTARIOS
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : * Ley Provincial 1015, Artículo 18°, Inciso k) y la Resolución O.P.C. N° 17/21 Capítulo I, inciso b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias - Adjudicación Simple.
Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/107 203 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**PRODUCCION AUDIOVISUAL. 1**			
>>	Características del Servicio: En el marco de la necesidad de fortalecer los trabajos en las producciones de contenidos culturales, educativos y piezas promocionales vinculadas a los ejes de trabajo planificados por el área que nos convoca, se requiere contar con personal idóneo en el aspecto de gestión de procesos y técnicas de realización audiovisual integral y producción de contenidos culturales y educativos. Desarrollo Audiovisual tiene entre sus objetivos los siguientes puntos : - Ejecutar el programa "Tierra del Fuego Film Commission": que busca promocionar la provincia como polo de filmación. Posicionando a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico como punto estratégico para producciones audiovisuales nacionales e internacionales. - Facilitar asesoramiento y gestiones administrativas: a producciones locales y externas. -Gestionar acciones de fortalecimiento para profesionales del audiovisual fueguino. - Generar acciones de fomento, distribución y exhibición. - Realización de contenidos audiovisuales culturales y educativos.	1.00		
2	**SERVICIO DE PRODUCCION MUSICAL. UNIDAD**			
>>	Características del Servicio: En el marco de la necesidad de	2.00		

Aguirre Gonzalez, Silvia Beatriz
Dir. Gral. de Adm. Financiera
M.E.C.C. y T.

Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaria de Cultura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización 000277

Compra Directa Nro. 00169/2022
Pieza Administrativa E Nro. 59717- E - 2022- 1640 - 0/ **Fecha: 20/10/22**
RAF 107 DIR GRAL ADMIN FINAN MIN EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNO **Apertura: 25/10/2022 09:30**

Encuadre Legal: * EN COMENTARIOS
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : * Ley Provincial 1015, Artículo 18°, Inciso k) y la Resolución O.P.C. N° 17/21 Capítulo I, inciso b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias - Adjudicación Simple.
Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/107 203 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	fortalecer los trabajos en las producciones de contenidos culturales, educativos y piezas promocionales vinculadas a los ejes de trabajo planificados por el área que nos convoca, se requiere contar con personal idóneo en el aspecto de gestión de procesos y técnicas de realización audiovisual integral y producción de contenidos culturales y educativos. Desarrollo Audiovisual tiene entre sus objetivos los siguientes puntos : - Ejecutar el programa "Tierra del Fuego Film Commission": que busca promocionar la provincia como polo de filmación. Posicionando a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico como punto estratégico para producciones audiovisuales nacionales e internacionales. - Facilitar asesoramiento y gestiones administrativas: a producciones locales y externas. -Gestionar acciones de fortalecimiento para profesionales del audiovisual fueguino. - Generar acciones de fomento, distribución y exhibición. - Realización de contenidos audiovisuales culturales y educativos.			

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA
LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE

Alcaide Gonzalez, Silvia Beatriz
Dir. Gral. de Adm. Financiera
M.E.C.C. y T.

Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaria de Cultura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización 000277

Compra Directa Nro. 00169/2022
Pieza Administrativa E Nro. 59717- E - 2022- 1640 - 0/ **Fecha: 20/10/22**
RAF 107 DIR GRAL ADMIN FINAN MIN EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNO **Apertura: 25/10/2022 09:30**

Encuadre Legal: * EN COMENTARIOS
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : * Ley Provincial 1015, Artículo 18°, Inciso k) y la Resolución O.P.C. N° 17/21 Capítulo I, inciso b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias - Adjudicación Simple.
Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/107 203 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTIILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.			

TOTAL :$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_____)

Forma de Pago	Según lo establecido en el Decreto Provincial N°674/11, Artículo 34, Inciso 96.
Plazo de Entrega:	INMEDIATO
Mantenimiento de Oferta:	Según lo establecido en el Decreto Provincial N°674/11, Artículo 34, Inciso 47.
Lugar de Entrega:	GOBERNADOR PAZ N°836, CIUDAD DE USHUAIA
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	MARTES 25/10/22 HASTA LAS 9:30HS
Domicilio de presentación de ofertas:	GOBERNADOR PAZ N°836, CIUDAD DE USHUAIA, MJOMOLINA@TDF.EDU.AR
Domicilio de apertura de ofertas:	GOBERNADOR PAZ N°836, CIUDAD DE USHUAIA
Vigencia del Contrato:	
Garantía de Oferta:	NO REQUIERE
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	PROVEEDOR

Aquino Gonzalez, Silvia Beatriz
Dir. Gral. de Adm. Financiera
M.E.C.C. y T.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO II DE LA DISPOSICIÓN D.G.A.F. N° 000277 /2022

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr., FRANCO FACUNDO KOSZYREC DNI: 40.740.145 constituyendo domicilio legal en AV. LEANDRO. N. ALEN 2557, Ushuaia, Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales e idóneos, con extensa experiencia en el campo de realización integral de proyectos audiovisuales. Debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Desarrollo Audiovisual del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las tareas a llevar a cabo son las siguientes:

- Tareas de operación de cámara y sonido,
- Filmación en exteriores e interiores,
- Diseño de puestas lumínicas,
- Edición, montaje y postproducción de imagen y sonido.

La carga horaria semanal para el cumplimiento de las tareas será de 40 horas, de Lunes a Viernes 09:00 a 17:00 hs.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a EL **CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL **CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; en tres (3) pagos mensuales de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($99.000)** cuyo monto total asciende a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($297.000).**

El cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000038832390 Cuenta UNICA Nº 485-388323/9 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil del mes debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

///...2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

///...2.-

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a trabajos a su cargo, mediante Nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término TRES (3) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO al** fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario;

///3.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

///3.-

quedando expresamente establecido que entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO,** exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo del **EL CONTRATADO** , en su carácter de profesional independiente. ----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.---------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hrs. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días_____ del mes de_____de 2022.---------

Aguirre Gonzalez, Silvia Beatriz
Dir. Gral. de Adm. Financiera
M.E.C.C. y T.

Firmado Electrónicamente por
AGENTE AGUIRRE GONZALEZ SILVIA
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR GENERAL DIRECCION
GENERAL DE ADMINISTRACION
FINANCIERA -M.E.C.C. y T.